



Resolución Directoral N° 120 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho,.....3.1.MAR.2023.....

VISTO: El Informe N° 0019-2023-GRA/HRA-“MAMLL”-SD-SMAH, Informe N° 079-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-A-OA-UP, Informe N° 012-2023-DIRESA-HRA“MAMLL”-J.UGC; sobre encargo de funciones, Resolución Directoral N° 083-2020-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE de fecha 22 de mayo de 2020, y Carta de renuncia de fecha 01 de diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, por Resolución Directoral N° 083-2020-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, se ha resuelto Encargar, con eficacia anticipada a partir del 19 de febrero de 2020, a la Lic. Enf. EUFEMIA NICOLASA GUTIERREZ MENDOZA, en el cargo de Jefe de la Unidad DE Gestión de la Calidad del Hospital Regional “MAMLL” de Ayacucho;

Que, con fecha 01 de diciembre del 2022 la Lic. Enf. EUFEMIA NICOLASA GUTIERREZ MENDOZA, presenta una Carta en la que comunica su Renuncia voluntaria e irrevocable por motivos de salud personal, al cargo de Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad;

Que, considerando que las encargaturas tienen carácter temporal; resulta atendible la petición de la Lic. Enf. EUFEMIA NICOLASA GUTIERREZ MENDOZA, consecuentemente se acepta la renuncia voluntaria al cargo de Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, del Hospital Regional “MAMLL” de Ayacucho, formalizado mediante Resolución Directoral N° 083-2020-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE de fecha 22 de mayo de 2020; y, con el único propósito de optimizar las acciones administrativas y la dinámica que debe mantenerse en forma permanente en el servicio, es pertinente encargar dichas funciones a la Lic. Enf. MARISA GOYA CARDENAS BENDEZU;





Resolución Directoral N° 120 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

31 MAR 2023

Ayacucho,.....

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 042-2019-HR"AMLL"A-OA-UP, se contrató, los servicios de la profesional Lic. Enf. MARISA GOYA CARDENAS BENDEZU, actualmente tiene la condición de contrato a plazo indeterminado comprendido dentro de la Ley N° 31131;

Que, el Artículo 74° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con las disposiciones Generales del Manual Normativo de Personal N° 002-91-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, precisan que; la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, el Régimen de Contratación Administrativo de Servicios se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM) regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios-CAS, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración de servicios, en concordancia con el artículo 11° del citado Reglamento, sobre la suplencia, encargo de funciones del personal CAS; por lo que las personas contratadas bajo el Régimen del decreto Legislativo N° 1057, pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo en la entidad contratante;

Que, a mérito de la Ley N° 29849, se establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales al personal CAS;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios pueden estar sujetos a las siguientes acciones de desplazamiento: designación temporal, rotación temporal, y comisión de servicios;

Que, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en





Resolución Directoral N° 120 -2023

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

Ayacucho, 31 MAR 2023

consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE, con eficacia anticipada a partir del 08 de febrero del 2023, de la Lic. Enf. EUFEMIA NICOLASA GUTIERREZ MENDOZA, al cargo de Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, del Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho, agradeciendo por los servicios prestados a favor de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR LA ENCARGATURA, con eficacia anticipada a partir del 08 de febrero del 2023 al personal CAS - Lic. Enf. MARISA GOYA CARDENAS BENDEZU, las funciones de Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, del Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho, debiendo desempeñar sus funciones con responsabilidad, diligencia y lealtad hacia la institución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la presente encargatura es adicional a las funciones establecidas en su contrato por la modalidad CAS; en consecuencia no modifica ni varía el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS.





Resolución Directoral N° 120 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 31 MAR 2023

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la servidora citada en el artículo primero de la presente resolución deberán efectuar la entrega formal del cargo en observancia de lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la interesada, Unidad de Gestión de la Calidad, y Unidades Orgánicas pertinentes de la institución para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAPF/DE-HRA
THT/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP
ECN/AJ.
IDAS/J-UP.
Selección



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M. C. MIGUEL ANGEL PAZO FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO